

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA EN SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, LA LIC. MARÍA MARCELA ETERNOD ARAMBURU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JORGE MIRANDA CASTRO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

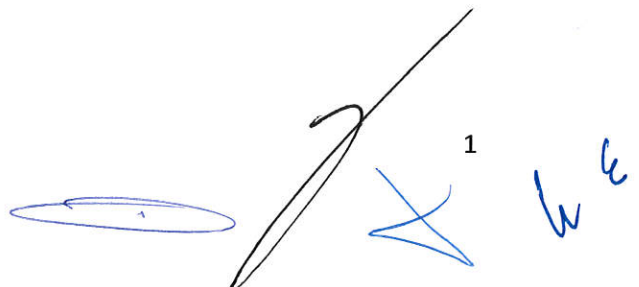
#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 26 de diciembre de 2017, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PROGRAMA".

**SEGUNDO.** Que el "PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional, contemplando tres modalidades de Operación para la población objetivo: I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal; II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las delegaciones de la Ciudad de México; y, III. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

**CUARTO.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la administración pública federal a las tesorerías de las entidades de federativas.



1

h e

## DECLARACIONES

### I. De "INMUJERES":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Lic. María Marcela Eternod Aramburu, en su carácter de Secretaria Ejecutiva en suplencia de la Presidencia del "INMUJERES" de conformidad con la fracción II del artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, fue constituido el "PROGRAMA".

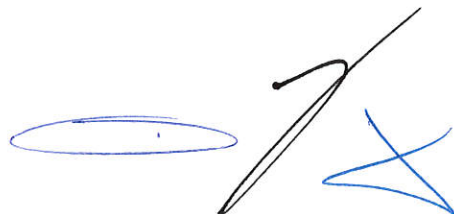

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

### II. De "EL ESTADO":

II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2 Que el Gobernador del Estado de Zacatecas, el C. Alejandro Tello Cristerna, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3 Que el Secretario de Finanzas, el C. Jorge Miranda Castro, se encuentra debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

 2 

**II.4** Que señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en **Boulevard Héroes de Chapultepec Número 1902, Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI950101DU2**.

### III. De "LAS PARTES"

**III.1** Que es su voluntad, celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

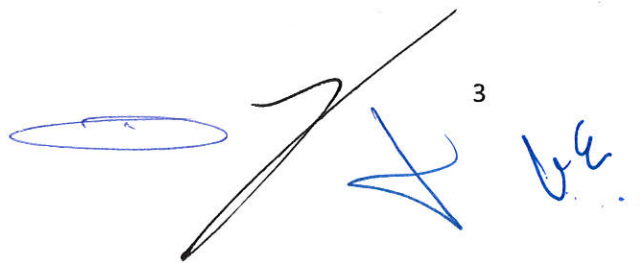
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar la dispersión de recursos otorgados por el "INMUJERES", a las Instancias de las Mujeres en la Entidades Federativas, las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las Unidades Administrativas u Homologas a las IMM en las Delegaciones de la Ciudad de México beneficiadas del "PROGRAMA", a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, radicará la cantidad de **\$8,823,593.80 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 80/100 M. N.)**, mediante transferencia de fondos a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, se compromete a radicar los recursos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la radicación del recurso por parte de la Tesorería de la Federación, de la siguiente forma:

1. A la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, la cantidad de **\$4,723,593.80 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 M. N.)**, correspondiente a la Modalidad I del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "**REDES REGIONALES INTERINSTITUCIONALES Y CIUDADANAS PARA LA IGUALDAD Y NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**".
2. Al Municipio de **FRESNILLO**, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "**PLANEACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO**".
3. Al Municipio de **GUADALUPE**, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "**EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES HACE QUE GUADALUPE FUNCIONE MEJOR**".
4. Al Municipio de **MIGUEL AUZA**, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MUNICIPIO PARA PREVENIR EL EMBARAZO ADOLESCENTE**".

  
3

5. Al Municipio de **SAIN ALTO**, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II del **"PROGRAMA"**, para la ejecución del proyecto denominado **"LAS MUJERES UNIDAS, TRANSFORMANDO SAIN ALTO"**.
6. Al Municipio de **SOMBRETE**, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II del **"PROGRAMA"**, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFORMANDO SOMBRETE POR UNA CULTURA DE IGUALDAD DE GENERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**.
7. Al Municipio de **TRANCOSO**, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II del **"PROGRAMA"**, para la ejecución del proyecto denominado **"PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS Y DESERCIÓN ESCOLAR EN ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZAC. (SEGUNDA ETAPA)"**.
8. Al Municipio de **VALPARAÍSO**, la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II del **"PROGRAMA"**, para la ejecución del proyecto denominado **"SUMANDO ESFUERZOS PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**.
9. A la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, la cantidad de **\$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, correspondiente a la Modalidad III del **"PROGRAMA"**, para la ejecución del proyecto denominado **"CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES: ZACATECAS 2018"**.

**TERCERA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2018.

**CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de presente **"CONVENIO"** se realizara a través de las y los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **"INMUJERES"** designa a su Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, el Mtro. Marco Antonio Díaz Morales.

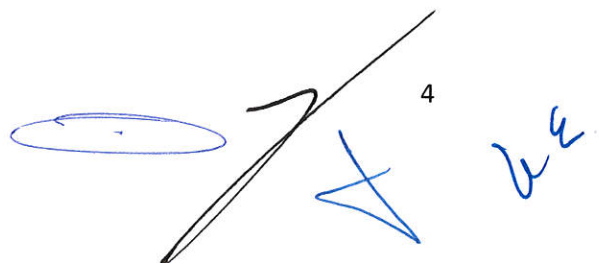
**"EL ESTADO"** designa a la Titular de la Secretaría de las Mujeres, la C. Adriana Guadalupe Rivero Garza.

**QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaboraran las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Los recursos que no se hayan podido transferir a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas o a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las Unidades Administrativas u Homologas a las IMM en las Delegaciones de la Ciudad de México, beneficiadas por causas ajenas a **"EL ESTADO"**, a solicitud del **"INMUJERES"**, la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, los devolverá a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el **"INMUJERES"**.

4



**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".


**OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 29 de marzo 2018.

Por el "INMUJERES"

Por el "ESTADO"

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. MARÍA MARCELA ETERNOD ARAMBURU**  
Secretaria Ejecutiva en Suplencia de la Presidencia  
del Inmujeres de conformidad con la fracción II del  
artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto  
Nacional de las Mujeres

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**  
Gobernador

  
\_\_\_\_\_  
**C. JORGE MIRANDA CASTRO**  
Secretario de Finanzas

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de Zacatecas, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018.

